
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	MINUTA DE CONVENIO	VERSIÓN 1
		ABS 11-R

CONVENIO MARCO #003-2015 DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA

Entre los suscritos a saber **JOSE GABRIEL ROMAN MEDINA**, Mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.490.940 expedida en Cúcuta, en su condición de Director obrando en nombre y representación del **AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, según Decreto Metropolitano 004 de diciembre 28 de 2.012 y Acta de Posesión No.004 de diciembre 31 de 2012, quien para los efectos de este acto se denominará EL AREA, y **CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 6.612.705 de Tipacoque, Boyaca, de quien en su calidad de Alcalde, obra en nombre y representación del Municipio de Villa del Rosario, y debidamente facultado para celebrar convenio, y quien para los efectos de este acto se denominará EL **MUNICIPIO** hemos acordado suscribir el presente convenio marco de cooperación previa las siguientes consideraciones: 1). **Que**, los artículos 1, 2 y 365 de la Constitución política, indican que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, los cuales deberán ser prestados en forma eficiente a todos sus habitantes. 2). **Que**, el artículo 2 de la Ley 1625 de 2013, establece: “Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio Núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada. 3). **Que**, el artículo 3 de la Ley 1625 de 2013, funda: Las áreas Metropolitanas están dotadas de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial. 4).**Que**, el literal a) del artículo 6 de la Ley 1625 de 2013establecen que son competencias de las Áreas Metropolitanas sobre el territorio puesto bajo su jurisdicción, además de las que les confieren otras disposiciones legales, la de Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman. 5). Que, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, faculta a los Alcaldes para celebrar contratos y convenios, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que “las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a cargo, mediante celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO.** “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCION DEL AREA COMERCIAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO CANCHA SINTETICA MARACANA EN EL BARRIO SANTANDER DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO..**CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.** En virtud del presente Convenio las partes asumen los siguientes compromisos: **A) POR PARTE DEL AREA:** 1) Brindar el acompañamiento técnico y profesional que demande la ejecución del proyecto materia del presente convenio marco.- 2) Asignar a un funcionario para que actúe como enlace ante EL MUNICIPIO. 3) realizar gestiones ante las instancias regionales y nacionales con el fin de obtener recursos económicos para la ejecución del proyecto

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	MINUTA DE CONVENIO	VERSIÓN 1
		ABS 11-R

CONVENIO MARCO #003-2015 DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA

materia del convenio marco. 4) efectuar el acompañamiento que requiera EL MUNICIPIO ante instancias regionales y nacionales con el fin de promocionar el proyecto. B) POR PARTE DEL **MUNICIPIO**: 1) Suministrar la información técnica y operativa que tenga en su poder relacionado con el objeto del convenio. 2) Hacer parte del comité de seguimiento del convenio. . **CLAUSULA TERCERA. VALOR**: Por tratarse de un convenio marco de cooperación el mismo carece de cuantía. **PARAGRAFO.-** en caso en que las partes decidan invertir recursos económicos para la ejecución del convenio, se celebrarán convenios específicos de cooperación en los que se establecerán las condiciones en que se invertirán los recursos destinados para el efecto. **CLAUSULA CUARTA.- DURACION.** Este convenio tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2015 **CLAUSULA QUINTA. - SUPERVISION**: La supervisión, control y seguimiento del presente convenio, será ejercida por parte del MUNICIPIO a través del funcionario que para ello designe el señor Alcalde, y por parte del AREA a través de la Dirección Técnica. **CLAUSULA QUINTA. – COMITE DE SEGUIMIENTO**: Para el seguimiento del presente convenio las partes convienen en conformar un comité que estará integrado así: por parte del MUNICIPIO, en cabeza del Alcalde o su delegado y por parte del AREA, por su Director o delegado y por la Dirección Técnica. Este comité podrá adoptar las medidas de coordinación y supervisión que considere necesarias para el cumplimiento del convenio, así como las metas y acciones que deban implementarse para la ejecución del proyecto, dentro de la jurisdicción del Municipio, conforme a los planes y programas contemplados en el Plan de Desarrollo que regula a cada una de las partes. **CLAUSULA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA**: El presente CONVENIO podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, y b) Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION**: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición de los correspondientes Registros Presupuestales, por cada una de las partes. **CLAUSULA OCTAVA. - LIQUIDACION**: El presente CONVENIO se liquidará bajo los parámetros del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, en el término de tres (3) meses, contado a partir de la terminación del convenio. **CLAUSULA NOVENA- DOMICILIO**: Para los efectos de este CONVENIO las partes acuerdan como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. Para constancia de lo acordado, se firma a los 23 días del mes de junio de 2015

ORIGINAL FIRMADO

JOSE GABRIEL ROMAN MEDINA
Director Área Metropolitana de Cúcuta

CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ
Alcalde Municipio Villa del Rosario